

Lineamientos Institucionales de Actuación para la prevención de riesgos frente a la exposición al Coronavirus (Covid-19)

Gerencia General, Dirección Administrativa, Consultorio
Médico Institucional

29 de abril de 2020

4^{ta} Adenda



Banco Hipotecario de la Vivienda

Viviendas que construyen esperanzas

LA GERENCIA GENERAL DEL BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA

Con fundamento en las obligaciones y responsabilidades que le son conferidas por la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda:

CONSIDERANDO:

- I.** Que estamos dando seguimiento en forma permanente al comportamiento del Covid-19 a nivel nacional y a los comunicados que diariamente emiten las autoridades de Salud.
- II.** Que, al 29 de abril de 2020, se registran 713 casos confirmados por COVID-19, con un rango de edad de 1 a 87 años, de las cuales 16 personas se encuentran hospitalizadas, ocho de ellas se encuentran en cuidados intensivos con un rango de edad de los 44 a los 75 años.
- III.** Que debido a la evolución de casos nuevos de COVID-19 en el país, las autoridades de Salud hacen un llamado a planificar y organizar las medidas tendientes a mantener la continuidad de la operación de las instituciones, ratificando siempre las acciones destinadas a prevenir el contagio.
- IV.** Que este Banco debe continuar realizando sus actividades de manera ordinaria para garantizar la continuidad de las operaciones, la calidad y oportunidad del servicio y la satisfacción del interés público, tomando, al mismo tiempo, las medidas para seguir los lineamientos generales dictados por las autoridades de salud.
- V.** Que en atención a la instrucción se hace necesario emitir nuevos lineamientos o ajustar los ya adoptados, en procura de asegurar una correcta relación entre las medidas preventivas que estamos tomando y el objetivo buscado.
- VI.** En las disposiciones no modificadas, mantienen plena vigencia los lineamientos y adendas anteriores.

Por lo tanto, se hacen los siguientes ajustes y se dictan nuevos lineamientos:

LINEAMIENTOS:

Artículo 1.- Ajustes: En relación con el trabajo desde la casa:

I. Se mantiene el modelo de trabajo desde la casa, debiendo las jefaturas y encargados de área asegurarse que en todas las unidades del Banco habrá presencia física según la siguiente instrucción:

a. En las unidades con cinco o menos funcionarios: deberá permanecer un colaborador en la oficina.

b. En las unidades que tienen de seis a diez funcionarios: deberán permanecer dos colaboradores en la oficina.

c. En las unidades con más de diez colaboradores: deberán permanecer tres funcionarios en la oficina. En el caso del Departamento de Análisis y Control deberá permanecer, además, la persona encargada de atender la Oficina de Admisibilidad.

Para estos efectos se podrá rotar al personal, a criterio, juicio y bajo la responsabilidad de cada jefatura o encargado.

II. Atendiendo el señalamiento del médico del Banco, los funcionarios que presentan factores de riesgo y que pueden trabajar desde la casa, no serán incluidos en las rotaciones que se hacen para trabajar en la oficina.

III. Se reitera la instrucción para todo funcionario que se encuentre trabajando desde la casa, de desviar su extensión telefónica a su número celular y responder eficientemente las llamadas telefónicas que reciba, así como asegurarse de contar con toda la información necesaria para atender sus funciones de forma eficiente, sin excepción.

Artículo 2.- Plan de Respuesta en caso de presentarse un caso sospechoso en los funcionarios del Banco

En caso de que alguno de los colaboradores presente síntomas de padecer COVID-19, se deberán seguir los siguientes pasos:

I. Aislamiento:

Como primera medida, cualquier funcionario del BANHVI que presente síntomas sospechosos de COVID-19, deberá presentarse en su área de Salud respectiva de la CCSS para la valoración correspondiente y el envío de pruebas.

En caso de que una persona sospechosa de COVID-19 sea detectada en las oficinas del BANHVI, procederá a aislarse en el espacio destinado como sala de lactancia (en este momento en el Banco no hay madres en período de lactancia), se le dará una mascarilla quirúrgica para evitar dispersar mayor cantidad de virus al ambiente, se le indicará lavarse las manos y limitar el contacto con objetos, incluyendo el celular. Si el médico está disponible en el lugar, procederá a examinar a la persona. Si el caso es compatible con COVID-19 se referirá a la CCSS para el envío de las pruebas correspondientes. Si la persona tuviera complicaciones asociadas, siempre se referirá a la CCSS para que se le brinden cuidados hospitalarios. Si el médico no se encuentra disponible en la institución, se le instruirá a la persona a que visite su centro de salud de la CCSS.

II. Contactos:

Se deberá levantar un registro con el nombre y número de teléfono de los contactos más cercanos (a nivel laboral, familiar y social) a la persona enferma de las últimas dos semanas. Se dará aviso al Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud del caso sospechoso y se les entregará la información de los contactos y de las acciones que se han tomado con la persona.

III. Salud ocupacional:

Se le dará seguimiento diariamente y luego según sea requerido. Se evitará estigmas y discriminaciones en el resto de los funcionarios.

IV. Trabajo en casa:

Si por algún motivo el colaborador no fuera incapacitado, se mantendrá el trabajo desde la casa en los funcionarios cuyos puestos les permita esta modalidad.

Artículo 3.- Correspondencia física recibida en el Banco

La correspondencia física que sea entregada en la recepción del Banco, será escaneada y remitida en formato digital a su destinatario en el transcurso del mismo día. Posterior a eso se entregará la documentación física a quien se encuentre en la oficina respectiva como respaldo.

Artículo 4.- Vigencia

Las presentes disposiciones serán aplicadas hasta el próximo 15 de mayo, y serán objeto de revisión o ajuste de conformidad con las condiciones que dicten las autoridades de salud y lo que resuelva este Banco.